



Guía código de ética auditor interno

Proceso
Evaluación Independiente
Versión 4
27/12/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 27/12/2023	Código: G-C-EIN-04

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO	3
3. ALCANCE	3
4. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	4
4.1 Principios y Reglas de Conducta	4



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 27/12/2023	Código: G-C-EIN-04

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno¹.

En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejerzan la práctica de auditoría interna de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con el fin de dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el Código de Integridad del Servidor Público.

2. OBJETO

Promover una cultura de ética y un adecuado comportamiento en la profesión de auditoría interna ejercida por los auditores internos de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. ALCANCE

El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

Este Código de Ética, es aplicable a los auditores que ejercen la labor de auditoría interna en la Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio y deberá estar presente en todas sus actuaciones; asimismo deben enmarcar su proceder en lo establecido en el Código de Integridad del servidor público.

¹ IIA. Marco Internacional para la práctica profesional de Auditoría Interna.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 27/12/2023	Código: G-C-EIN-04

4. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

4.1 Principios y Reglas de Conducta

Los auditores internos de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deben aplicar y cumplir:

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p style="text-align: center;">INTEGRIDAD:</p> <p>Consiste en que los auditores desempeñen la auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la razón social del Ministerio. • Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la entidad • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
<p style="text-align: center;">OBJETIVIDAD:</p> <p>Requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente en todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros grupos de interés.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los auditores internos deben abstenerse de: <ul style="list-style-type: none"> • Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses del Ministerio, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación • Participar en auditorías cuando se acepte que pueden existir circunstancias o eventos que potencialmente perjudicarían su juicio profesional. • Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables • Participar en auditorías, donde se evidencie cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría
<p style="text-align: center;">COMPETENCIA:</p> <p>Tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos del trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar sólo en aquellas auditorías para las cuales se tenga los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. • Desempeñar todos los servicios de auditoría

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 27/12/2023	Código: G-C-EIN-04

	<p>interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar continuamente las habilidades, efectividad y calidad de los servicios.
<p>DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL:</p> <p>Ejecutar las actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, con total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir juicios basado en evidencias • Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría
<p>INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO:</p> <p>En todos los casos servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla.</p> <p>Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.

La vigencia del Código de Ética comienza a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y será objeto de revisión mínimo cada tres (3) años o con una periodicidad inferior si así se requiere; con el fin de verificar su pertinencia, y si se encuentra acorde con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA-GLOBAL, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 y/o las demás normas aplicables a las Oficinas de Control Interno.